



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 132.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 23-27 de junio de 2003

---

### *RESOLUCIÓN*

#### *CE132.R3*

#### **EXAMEN DEL NIVEL AUTORIZADO DEL FONDO DE TRABAJO**

##### *LA 132.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,*

Habiendo estudiado el informe de la Directora sobre el examen del nivel autorizado del Fondo de Trabajo (documento CE132/24);

Observando que el artículo 7.1 del Reglamento Financiero estipula que la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo determinarán periódicamente el importe y la finalidad del Fondo de Trabajo;

Observando con preocupación los crecientes imperativos que pesan sobre el Fondo de Trabajo a medida que se amplían las actividades de la Organización, y

Observando la necesidad de situar más adecuadamente a la Organización para hacer frente a las incertidumbres de los ingresos y los ciclos de presupuestación,

#### ***RESUELVE:***

Recomendar al 44.<sup>o</sup> Consejo Directivo que apruebe una resolución redactada en los siguientes términos:

##### *EL 44.<sup>o</sup> CONSEJO DIRECTIVO,*

Habiendo estudiado la recomendación del Comité Ejecutivo relativa al aumento al nivel autorizado del Fondo de Trabajo, y reconociendo que los crecientes imperativos requieren un mayor Fondo de Trabajo para lograr que el programa de cooperación técnica de la Organización se lleve a cabo de modo eficaz y ordenado,

*./..*

**RESUELVE:**

1. Aprobar un aumento del nivel autorizado del Fondo de Trabajo de US\$15 millones a \$20 millones.
2. Autorizar a la Directora a financiar el aumento del Fondo de Trabajo con cualquier superávit resultante de la recaudación de atrasos de las cuotas o con los resultados de la ejecución del presupuesto bienal por programas, a partir del bienio 2002-2003.
3. Solicitar a la Oficina:
  - a) Que examine el estado del pago de las cuotas por parte de todos los Estados Miembros que hayan negociado planes de pagos parciales, a fin de esforzarse por lograr el cumplimiento de dichos pagos al 31 de diciembre de 2003 o, en caso de incumplimiento, que negocie nuevos planes de pagos con la meta de que no excedan de cinco años;
  - b) Que si el 1 de enero de 2004 el déficit de la Organización al final del mes sobrepasa los \$10 millones, informe de esta situación a los Miembros del Comité Ejecutivo, mencionando los nombres de los Estados Miembros que no estén cumpliendo su plan de pagos y enviando a estos copia de la carta correspondiente;
  - c) Que el 1 de enero de cada año establezca planes de pagos parciales, con la meta de que no excedan de un plazo de cinco años, con los Estados Miembros cuyo retraso en el pago de cuotas justifique la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la OPS.
4. Que en junio de 2006 examine el estado del Fondo de Trabajo y los planes de pagos de los Estados Miembros.

*(Séptima reunión, 26 de junio de 2003)*